



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

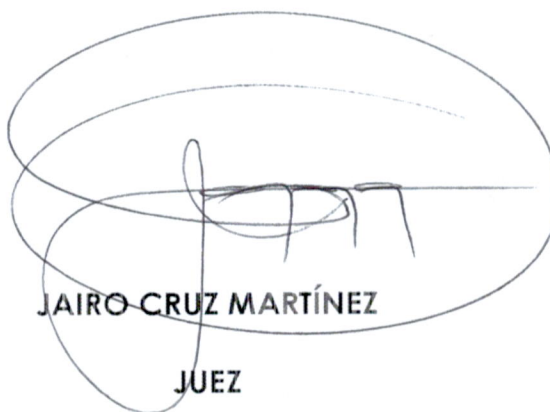
Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-003-2016-0-0652-00

1.- De acuerdo a la solicitud que eleva el accionante, ha de informársele que mediante providencia de fecha 9 de julio de 2021, el despacho reanudó el trámite de este asunto, toda vez que fue rechazado el proceso de Insolvencia que se estaba tramitando el Centro de Conciliación Abraham Lincoln.

2.- Se requiere a Secretaría para que por favor rinda un informe de títulos que se encuentran para el proceso de la referencia; así mismo oficiar al Juzgado de origen y al Banco Agrario para que se sirvan indicar si existen depósitos para este asunto; en el evento de que existan dineros en el Juzgado primigenio, éste realice la respectiva conversión.

NOTIFÍQUESE, (2)



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de agosto de 2021
Por anotación en estado Nº 090 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



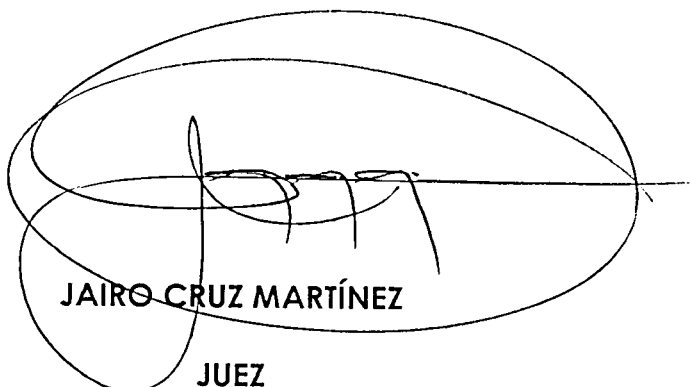
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-070-2018-0-0740-00

- 1.- Se acepta la sustitución que hace Adriana Medellín Cano a **David Cujar Bermúdez** como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Fl. 1 C.1).
- 2.- Téngase en cuenta de ahora en adelante la dirección (Fl. 271 C.1) aportada por el abogado **David Cujar Bermúdez** en calidad de apoderado de la demandante para efectos de notificaciones.
- 3.- Se requiere a la secretaría para que verifique la información allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante el cual indica que anexa reporte de dineros para este asunto, pero de lo evidenciado no se observa informe alguno, es por ello que deberá tener en cuenta la anunciado en el (Fl 273 C.1), esto es que por razones de seguridad de la información tiene clave, por lo que deberá verificar lo allegado, e imprimir lo que hace falta de reporte de títulos.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de agosto de 2021

Por anotación en estado Nº 090 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

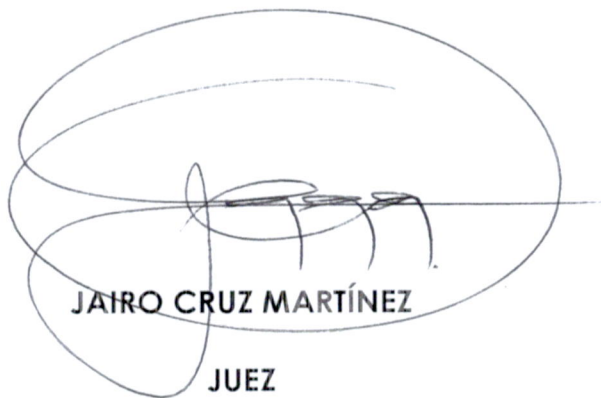
Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-081-2019-0-1053-00

1- Téngase en cuenta que mediante (Fl. 67-77 C.1) la entidad AFIANZADORA NACIONAL S.A. en calidad de fiador del **demandante** se subroga en la suma de **\$2.400.000,00** respectivamente, por lo que en adelante ostenta también la calidad de demandante junto con ASESORIAS Y SERVICIOS ESPECIALES SAS.

2.- Téngase en cuenta de ahora en adelante la dirección (Fl. 76 C.1) aportada por la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova en calidad de apoderada de la demandante para efectos de notificaciones.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de agosto de 2021
Por anotación en estado Nº 090 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

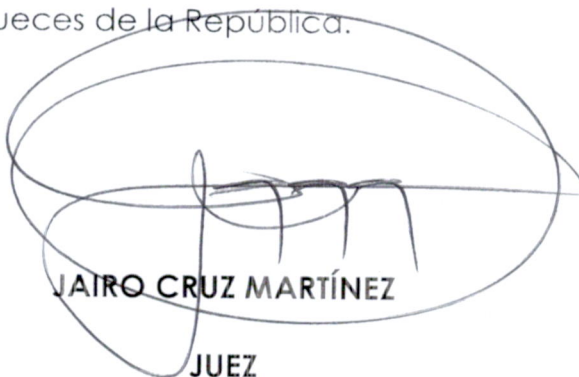
PROCESO. 11001-40-03-022-2017-0-0826-00

Teniendo en cuenta el escrito que precede, mediante el cual se indica que el vehículo identificado con placas KHJ -926, fue capturado por la entidad CAPTUCOL, se agrega y pone en conocimiento de las partes para que se enteren de su contenido.

Por Secretaría por el medio más expedito requerir a la Policía Nacional para que, por intermedio de ella, se ubique al funcionario CARLOS ANDRÉS identificado con placa 071999 o 07994, con el fin de que aporte el reporte correspondiente de la captura del vehículo con placas KHJ -926, realizada el día 23 de julio de 2021, como quiera que no allegó copia del informe del procedimiento, pero en cambio sí de una entidad denominada CAPTUCOL, (anexar copia Fl. 25 vuelto, 26 vuelto, 27 C2).

De igual manera se requiere a la Sijin para que indique si la entidad denominada CAPTUCOL es la encargada o delegada por ellos para llevar a cabo capturas de vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por los Jueces de la República.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Bogotá D.C. 30 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

FAB



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

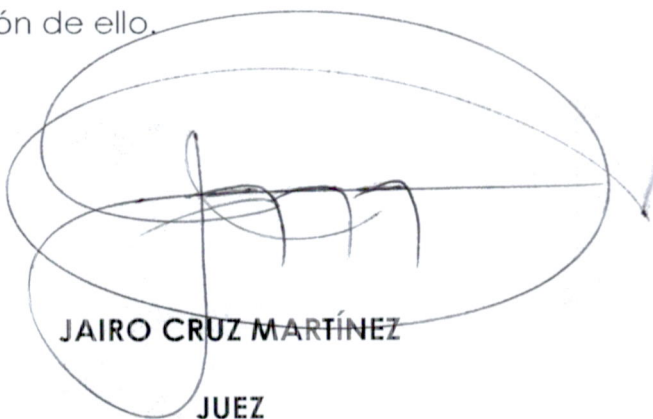
Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-060-2000-17502-00

Previo a resolver la petición que precede y, conforme a las nuevas medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos acuerdos emitidos dentro del marco de los decretos expuestos por el Gobierno Nacional, entre ellos el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a raíz de la COVID -19 que aqueja al mundo, se dispone:

La apoderada judicial de la parte ejecutante deberá informar al despacho y elevar sus peticiones desde el correo electrónico que tiene registrado en su hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados, así como allegar la acreditación de ello.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

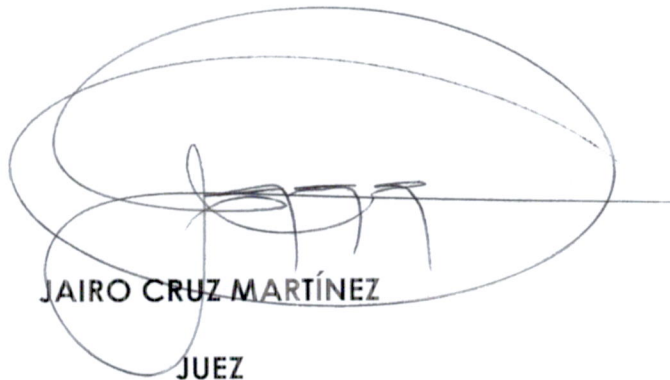
Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-043-2005-0-1082-00

1.- Téngase en cuenta de ahora en adelante la dirección (Fl. 478 C.2) aportada por la Representante Legal Administradora del Edificio Fulgor en calidad de demandante para efectos de notificaciones.

2. – La peticionaria ha de estarse a lo resuelto mediante (Fl. 470 C.2) providencia de fecha 11 de junio de 2021, adicional a ello, apórtese el avalúo de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de agosto de 2021
Por anotación en estado Nº 090 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

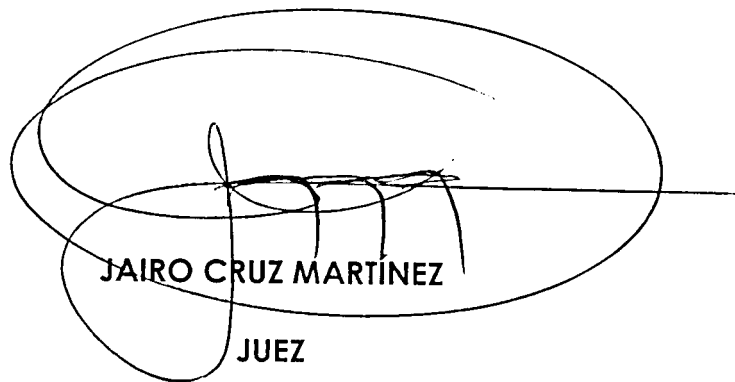
PROCESO. 11001-40-03-073-2019-0-0958-00

Previo a dar curso a la solicitud de terminación de este asunto, se requiere al demandante para que indique si va a intervenir en causa propia o por intermedio de su apoderado como lo ha venido haciendo, de no ser así, deberá allegar el documento idóneo con una vigencia no mayor a 30 días, en dónde se verifique la calidad en la que actúa.

Se requiere a Secretaría para que por favor rinda un informe de títulos que se encuentran para el proceso de la referencia; así mismo oficiar al Juzgado de origen y al Banco Agrario para que se sirvan indicar si existen depósitos para este asunto; en el evento de que existan dineros en el Juzgado primigenio, éste realice la respectiva conversión.

Una vez establecido si se encuentran dineros para este asunto se resolverá sobre la finalización por pago.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 de agosto de 2021

Por anotación en estado Nº 090 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

46

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

PROCESO: No. 11001 – 4003 – 018 – 2016 – 01293 - 00.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la apoderada judicial del incidentante ha presentado renuncia al poder y dichos escritos se han agregado al cuaderno uno y no en el cuaderno del incidente, por cuanto había presentado petición de desistimiento tácito que le fuera negado en auto de fecha 06 de abril de 2021 (f. 32 C.1).

Ahora bien, por reunirse los elementos del artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso y acorde con el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020 para la presentación de escritos, se dispone:

ACEPTASE la renuncia al mandato que presentó la apoderada judicial del incidentante toda vez que la comunicación sí fue dirigida al poderdante y existe confirmación de la entrega de aquél escrito por parte de la empresa de correos (folios 40 a 43 C.1).

La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial conforme lo dispone la norma citada en el anterior párrafo.

NOTIFÍQUESE



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

21

Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **30 DE AGOSTO DE 2021**
Por anotación en estado **Nº 090** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ
NÚÑEZ**



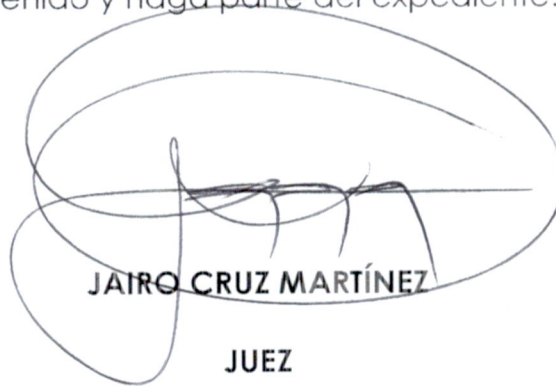
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-018-2016-0-1293-00

Se agrega al expediente la comunicación allegada por el Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal E Interpol Seccional de Investigación Criminal Bogotá, mediante la cual indica lo pertinente sobre las medidas decretadas para el vehículo identificado con placas SPW-230, para que se enteren de su contenido y haga parte del expediente.

NOTIFÍQUESE, (2)


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

(2)

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de agosto de 2021
Por anotación en estado Nº 090 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria